

Santiago, 02 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001797**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001797 del contribuyente **LEONARDO ANDRES CARCAMO BRUGHERA RUT** de fecha 01/02/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 3436095, fundamentando su solicitud en que: "Solicito mediante este escrito condonación de los intereses penales y multas por los siguientes motivos: es una deuda del año 2000 y en estos 24 años que pasaron jamás fui notificado por ninguna vía, es decir yo no tenía conocimiento alguno de que tenía esta deuda, si lo hubiera sabido la habría pagado y no hubiera esperado 24 años, debo comentar además que extrañamente hice iniciación de actividades nuevamente como persona natural en el año 2017 y tampoco en ese momento se me informó nada al respecto. La deuda inicial de hace 24 años era de \$151.696 y hoy debo \$2.080.576, mi intención es pagar pero no puedo pagar este monto que me cobran actualmente, debo mencionar que me enteré de esta deuda al recibir hace una semana atrás aproximadamente una llamada telefónica con una grabación de la TGR en la cual se invitaba a pagar la suma antes mencionada, me asusté mucho y fui inmediatamente a una oficina del SII (recoleta) donde me dijeron que fuera directamente a TGR ya que había un convenio que implicaba una condonación del 100% de las multas e intereses derivados de la deuda y que además podía pagar en cuotas, todo esto debido a que Ley 21.514 conocida como "fogape Chile apoya" y que yo calificaba porque era micro empresario, hice caso y me fui inmediatamente a la oficina de TGR para solicitar este beneficio y poder regularizar mi situación, pero a llegar me llevo otra sorpresa cuando el funcionario que me atiende me dice yo no tengo derecho porque según el SII yo no soy Mypime y que deba serlo para tener el beneficio y que además el juicio en mi contra sería este mes de febrero, por tanto, debía pagar o bien podría ser embargado, me dio una opción de pago en la cual la rebaja era mínima y escapaba absolutamente a mis probabilidades de pago. Pido a ustedes acojan mi petición ya que encuentro realmente injusto el que deba pagar estas multas e intereses, además de no tener la capacidad económica de poder pagar dichas multas e intereses, de acoger ustedes mi solicitud, yo pagaré al día siguiente la cantidad de dinero que ustedes determinen como pago final".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**90%** del interés penal    **90%** de Multas asociadas al impuesto    **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2024.02.02  
14:58:48 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre